E

n el nuevo [procedimiento interno de los procesos disciplinarios adoptado por la Junta Central de Contadores](http://www.jcc.gov.co/images/ACTA_2111_DEL_12_DE_MARZO_DE_2020_1.pdf) se define al Abogado comisionado. En otra oportunidad hemos anotado que algunos magistrados piensan que debería haber más contadores que abogados.

A pesar del principio de inmediación, la realidad es que las investigaciones descansan en estos abogados, que son contratados por poco tiempo. Nos consta que hay actuaciones con hasta 4 profesionales encargados. El tiempo que se pierde en el retiro de uno y el conocimiento del que llega es precioso, el cual obviamente afecta la caducidad. La Junta ataca las demoras que dice nacen de las actuaciones de los investigados, pero no descuenta las demoras que se originan en su absurda forma de sustanciar los procesos.

Ante tantos cambios, hemos visto procesos en los que un nuevo funcionario repite actuaciones del anterior, con lo que se consume aún más tiempo.

De la dirección de los procesos se infiere que hay varios profesionales sin el conocimiento ni la experiencia necesarias. Se ha pensado que se requiere expertos en Derecho Mercantil o en Derecho Administrativo. En realidad, se requiere que conozcan el Derecho Contable que es el referente de las conductas y el procedimiento administrativo sancionatorio. Lamentablemente estos son temas que no se estudian o se consideran superficialmente en las escuelas de derecho.

De la forma como se abren las investigaciones y se fallan los procesos se deduce que por lo general no se busca la verdad, sino que desde un principio se fija una línea de acusación que es la que se instrumenta para castigar. No es cierto que se respete la presunción de inocencia.

Actuar con la neutralidad de la diosa *Iustitia*, respetando la presunción de la buena fe, la de inocencia, cumpliendo el debido proceso, que supone investigar lo favorable y lo desfavorable, implica funcionarios de gran integridad y objetividad. Si desde un principio la actuación se dirige a acusar, sin pretender determinar eximentes o atenuantes de la responsabilidad, no cabe más que concluir que los procesos no responden a la justicia.

Los problemas de selección y de desempeño se han extendido a los contratistas vinculados para realizar funciones de inspección (que no de vigilancia) que no saben más que verificar un cuestionario y pretender que todos los contadores actúan de la misma manera. Se está imponiendo una forma de manejo de los documentos que no conlleva ningún grado de calidad.

Uno de los frutos de la publicación temática de la doctrina de la Junta es que todos los contratistas y los investigados podrían conocer los antecedentes, cuyo respeto tiene mucho que ver con la igualdad ante la ley.

No conocemos estudios que hayan determinado el número necesario de auxiliares para resolver oportunamente los procesos. Siempre hay entre 700 a 1000 pendientes en cabeza de cada magistrado.

*Hernando Bermúdez Gómez*